



RESOLUCIÓN No. DESAJPAR17-4527
(Miércoles, 29 de noviembre de 2.017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN TARIFAS POR CONCEPTO DE COBRO DE PARQUEADEROS EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002, PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO"

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las que le confiere la Ley 769 de 2002, el Acuerdo 2586 de 2004, el Acuerdo N° PSAA14-10136 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 167 de la ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Para el efecto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura profirió Acuerdo N° 2586 de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo.
2. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debe fijar la tarifas de los citados parqueaderos, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de Septiembre de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de abril del 2014 y la circular 167 de 2.004.
3. Que el artículo tercero del Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de emitir la Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.
4. Que para el efecto de fijar tarifas se tiene como referencia las ofrecidas en la ciudad de Pasto, ciudad en la que se adelantó el respectivo estudio de mercado y en el que las tarifas están reguladas mediante el Decreto Municipal No 0303 del 3 de julio de 2014. Los precios del estudio y los del Decreto presentan variaciones positivas y negativa en varios ítems de cobro, por tanto se considera pertinente mantener los precios del citado Decreto.
5. Que para efectos de realizar la tasación de las tarifas, el día se entenderá de 24 horas; en todo caso la tarifa día - noche separadamente, se entenderá que la sumatoria de los dos conceptos computará las 24 horas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



ARTICULO PRIMERO: FIJAR las tarifas aplicables del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para el parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Pasto y demás Municipios del Departamento de Nariño y Mocoa, de conformidad a la siguiente relación tarifaria:

PARQUEADERO CLASE A		
VEHÍCULOS PEQUEÑOS: Automóviles, camperos, etc.	Hora	\$1.200
	Tarifa día (24 horas)*	\$5.800
	Tarifa mensual *	\$104.400
Motocicletas	Hora	\$800
	Tarifa día (24 horas)*	\$3.100
	Tarifa mensual *	\$55.800
Bicicletas	Tarifa día (24 horas)	\$500
	Tarifa mensual *	\$9.000

PARQUEADERO CLASE B		
VEHÍCULOS PEQUEÑOS: Automóviles, camperos, etc.	Hora	\$1.000
	Tarifa día (24 horas)*	\$5.600
	Tarifa mensual *	\$100.800
Motocicletas	Hora	\$700
	Tarifa día (24 horas)*	\$3.100
	Tarifa mensual *	\$54.000
Bicicletas	Tarifa día (24 horas)	\$500
	Tarifa mensual *	\$9.000

PARQUEADERO CLASE C		
VEHÍCULOS PEQUEÑOS: Automóviles, camperos, etc.	Hora	\$800
	Tarifa día (24 horas)*	\$5.400
	Tarifa mensual *	\$97.200
Motocicletas	Hora	\$600
	Tarifa día (24 horas)*	\$2.900
	Tarifa mensual *	\$52.200
Bicicletas	Tarifa día (24 horas)	\$500
	Tarifa mensual *	\$9.000

Tarifas únicas para vehículos medianos y pesados:

CAMIONES SENCILLOS	
6 horas	\$1.800
12 horas	\$3.500



24 horas	\$6.900
Tarifa mensual *	\$124.200

DOBLE TROQUES, CABEZOTES	
6 horas	\$1.800
12 horas	\$3.500
24 horas	\$7.100
Tarifa mensual *	\$127.800

TRACTOMULA 2 Y 3 EJES	
6 horas	\$2.000
12 horas	\$3.600
24 horas	\$7.300
Tarifa mensual *	\$131.400

*Tarifas calculadas con los valores establecidos en el Decreto Municipal 303 de 2.014.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Rama Judicial, dentro del proceso de conformación de registro de parqueaderos autorizados, para llevar los vehículos inmovilizados por causa de medidas cautelares impartidas por orden judicial de Pasto y demás municipios del Distrito Judicial, en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de pasto, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

(Original firmado)

SUSANA CORDOBA ANGULO

Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto (e).